

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE CHALCO

REGLAMENTO DE BECAS

	Pág.
PRESENTACIÓN	2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS	5
CAPITULO III DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS	7
TRANSITORIOS	8

PRESENTACIÓN

El Tecnológico Universitario del Valle de Chalco (TUVCH) es una institución de educación superior privada, no lucrativa, cuyo objetivo es promover y fomentar la educación tecnológica superior.

De acuerdo con su naturaleza prevé que, estudiantes en situación económica adversa, puedan continuar y concluir su formación académica, mediante el desarrollo y ejecución de programas de apoyo.

Asimismo, en apego al Artículo 50 del Acuerdo 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco asume la obligación de otorgar un número de becas equivalente al menos del cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. Sin que dentro del porcentaje antes señalado, se consideren las becas que pudiere otorgar a las y los trabajadores y a las personas familiares de éstos.

Las becas que otorgue el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco podrán ser totales o parciales, y estarán dirigidas a alumnos cuya situación económica y desempeño académico cumplan con los criterios establecidos por la institución.

Este reglamento formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo de becas.

Su conocimiento y observancia son obligatorios para la comunidad universitaria. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para el Tecnológico Universitario del Valle de Chalco y tiene por objeto definir los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas.

Artículo 2. Comité de Becas.

La valoración de las solicitudes la realiza el Comité de Becas, único órgano autorizado para otorgar o negar una beca, así como determinar el porcentaje de ésta.

El Comité de Becas será nombrado por el Rector en acuerdo con la persona titular de la Dirección General, y deberá conformarse por no menos de 3 integrantes, entre los que debe figurar una autoridad académica y una autoridad administrativa.

Su conformación será siempre impar.

Artículo 3. Duración en el cargo.

Las y los integrantes del Comité de Becas durarán dos años en su cargo, pudiendo ser renombrados por un periodo más.

Artículo 4. Inconformidades de las decisiones del Comité de Becas.

En caso de existir alguna inconformidad por parte del estudiantado respecto de las decisiones del Comité de Becas, se podrá presentar un escrito a la Dirección General, quien valorará si la Universidad cometió algún error en los tiempos y procedimientos establecidos en la normatividad institucional.

Artículo 5. Aplicación de la beca para cualquier programa.

La beca puede ser solicitada para cualquier programa académico impartido por el TUVCH.

Artículo 6. Porcentaje de becas otorgadas.

El número de becas otorgadas será equivalente al menos al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudios con reconocimiento. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción, de colegiatura, y en su caso, también se otorgará un apoyo económico.

Artículo 7. Emisión de Convocatoria.

La última semana de cada ciclo escolar la Coordinación de Servicios Escolares, publicará la convocatoria para las personas interesadas en obtener una beca durante el ciclo escolar inmediato siguiente, previa aprobación del Comité de Becas.

Artículo 8. Entrega de solicitudes.

Todas las solicitudes de beca, renovación o trámite relacionado con becas deberán presentarse en la Coordinación de Servicios Escolares, la cual entregará los formatos de solicitud de Becas, exclusivamente la última semana antes de concluir cada ciclo escolar.

Artículo 9. Sesión del Comité de Becas.

La primera semana de cada ciclo escolar, el Comité de Becas sesionará para desahogar las solicitudes de becas y emitir un dictamen.

Artículo 10. Publicación de resultados.

En la segunda semana del nuevo ciclo escolar, la Coordinación de Servicios Escolares dará a conocer el dictamen con los nombres y porcentajes de becas de las solicitudes dictaminadas.

Artículo 11. Improcedencia de solicitudes extemporáneas.

No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas en la convocatoria respectiva.

Artículo 12. Tramitación realizada por personas interesadas.

Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por la persona interesada, y en casos graves de enfermedad o circunstancias similares que puedan acreditarse, por su apoderado legal.

Artículo 13. Improcedencia de las solicitudes por adeudo vencido.

Las solicitudes de estudiantes que tengan algún adeudo vencido con la Universidad no serán procesadas.

Artículo 14. Aceptación de investigación de los datos de la solicitud.

La persona que solicite una beca, autoriza a la Universidad para investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados. De ser detectada alguna irregularidad en la información proporcionada, la solicitud será cancelada.

Artículo 15. Privacidad de los datos personales.

De conformidad con su Aviso de Privacidad, la institución se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines por los que la recibió.

Artículo 16. Irretroactividad de la beca.

La beca aprobada por el Comité no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos.

Artículo 17. Periodo en el que aplica la beca.

Cuando una o un solicitante obtenga una beca y no se inscriba en el periodo especificado para el cual fue otorgada, ésta será cancelada, y no se conservará para periodos posteriores.

Artículo 18. Vigencia de la beca.

La beca tendrá vigencia por periodo académico y se podrá renovar, siempre y cuando la o el estudiante cumpla con el rendimiento académico establecido.

Artículo 19. Modificación de porcentaje o cancelación de apoyo.

La Universidad dará seguimiento a las y los estudiantes con beca, y se reserva el derecho de modificar el porcentaje, así como cancelar un apoyo otorgado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la dictaminación de cada período académico de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 20. Restricción para el otorgamiento de becas en el mismo nivel de estudios.

La Universidad no otorga becas para realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

Artículo 21. Cancelación de la Beca por incumplimiento de la normatividad.

Una o un estudiante con beca que incumpla cualquier reglamento o normativa de la institución, perderá la beca de manera automática.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 22. Tipos de becas.

Los tipos de becas que otorga el TUVCH son:

- I. **Beca socioeconómica**, que consisten en el apoyo del pago de inscripción y colegiatura que el TUVCH brinda a la población estudiantil para que realice y culmine sus estudios. Se otorgará con fundamento en la condición socioeconómica de la persona solicitante;
- II. **Beca de excelencia**, hace referencia al apoyo de pago de inscripción y colegiatura, además de un apoyo económico complementario de acuerdo a las posibilidades económicas de la universidad en cada cuatrimestre, la cual es otorgada a la o al estudiante que cuente con desempeño académico sobresaliente; y
- III. **Beca por competencia académica**, que se refiere al pago de colegiatura y/o inscripción de acuerdo con la convocatoria correspondiente, por obtener constancia de ganadores de primero y/o segundo lugar en cada periodo académico en las competencias académicas de:
 - a. Nepohualtzintzin,
 - b. Proyectos y prototipos y;
 - c. Ensayo de la Cátedra Ellacuría.

Ésta beca será vigente únicamente por el periodo académico para el que se otorgó la constancia de ganador/a.

Artículo 23. Solicitud de beca a partir de la inscripción.

Las y los estudiantes de la Universidad podrán solicitar beca a partir de su inscripción en un programa académico de la institución.

Artículo 24. Requisitos de la beca socioeconómica.

La o el solicitante para obtener una beca socioeconómica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular en los términos que describe la normativa institucional;
- II. Tener un promedio mínimo global de 8.0, en el ciclo escolar inmediato anterior o en su caso en el certificado de bachillerato;
- III. No haber sido sancionado en los términos descritos en la normatividad institucional;
- IV. No tener adeudo alguno con las áreas de la Universidad cuando esto aplique;
- V. Presentar la solicitud debidamente requisitada en los plazos establecidos; y
- VI. Presentar la documentación necesaria para el estudio socioeconómico que determine el Comité de Becas y conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva;

Artículo 25. Requisitos de la beca de excelencia.

La o el solicitante para obtener beca de excelencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular en los términos que describe la normativa institucional.
- II. Tener un promedio mínimo global de 8.5, en el ciclo escolar inmediato anterior o en su caso en el certificado de bachillerato;
- III. No haber sido sancionado en los términos descritos en la normativa institucionalidad;
- IV. No tener adeudo alguno con las áreas de la Universidad, cuando esto aplique; y
- V. Presentar la solicitud debidamente requisitada y documentación necesaria en los plazos establecidos.

Artículo 26. Requisitos de la beca por competencia académica.

La o el solicitante de beca por competencia académica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular en los términos que describe la normativa institucional;
- II. Contar con constancia de ganador de primero o segundo lugar de la competencia correspondiente;
- III. No haber sido sancionado en los términos descritos en la normativa institucionalidad; y
- IV. No tener adeudo alguno con las áreas de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN DE BECAS.

Artículo 27. Renovación de la beca socioeconómica.

Para renovar la beca socioeconómica, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular en los términos que describe la normativa institucional.
- II. Cumplir con el promedio mínimo global de 8.0, en el periodo académico inmediato anterior;
- III. Haber acreditado la totalidad de las materias en el periodo académico durante el cual fue otorgada la beca;
- IV. No encontrarse en proceso de solicitud de cambio de programa académico;
- V. No haber sido sancionado en los términos descritos en la normativa institucional; y
- VI. No tener adeudo alguno con ninguna de las áreas de la Universidad.

Artículo 28. Renovación de la beca de excelencia.

Par renovar la beca de excelencia, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular en los términos que describe la normativa institucional.
- II. Cumplir con el promedio mínimo global de 8.5, en el periodo académico inmediato anterior;
- III. Haber acreditado la totalidad de las materias en el periodo académico durante los cuales fue otorgada la beca;
- IV. No encontrarse en proceso de solicitud de cambio de programa académico;
- V. No haber sido sancionado en los términos descritos en la normativa institucional; y
- VI. No tener adeudo alguno con ninguna de las áreas de la Universidad.

Artículo 29. Periodo para renovación de beca.

El trámite de renovación de becas debe realizarse al inicio del ciclo escolar correspondiente. La omisión de dicho trámite será causa de cancelación de la beca.

Artículo 30. Cancelación por baja.

Si una o un estudiante con beca se da de baja en un periodo académico, el apoyo se cancelará de inmediato. En caso de que la o el estudiante tramite su reingreso y requiera nuevamente del apoyo, deberá volver a presentar su solicitud de becas en las fechas indicadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de comunicación institucional de la Universidad.

SEGUNDO. - El presente Reglamento aboga al *Reglamento de Becas* aprobado en la sesión número 20 de fecha 24 de octubre de 2013.

TERCERO. - Por única ocasión dos terceras partes de las y los integrantes del Comité de Becas serán nombrados por un periodo de tres años, lo anterior con la finalidad de que el nombramiento sea escalonado.